



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura,

27 MAR 2023

PROY. N° 410  
REGISTRO Y ESCALAFÓN  
17 MAR 2023

# Resolución Directoral Regional N° 005369

Visto el OFICIO N° 131-2023-GRP-110000 del 11 de enero del 2023, EXP. JUD. N° 03163-2021-0-2001-JR-LA-01 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (41) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el OFICIO N° 131-2023-GRP-110000 de fecha 11 de enero del 2023 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a emitir nueva resolución efectuando el recalcule de la bonificación personal que le corresponde al demandante por haber cumplido veinticinco años de servicios sobre la base de dos (02) remuneraciones totales o integras y el pago de los intereses legales; disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, a don **CRUZ CARRASCO ERMITAÑO**.

Que, mediante la RDR N°2144-2006, la Dirección Regional de Educación Piura reconoció a don **CRUZ CARRASCO ERMITAÑO con DNI: 02625384**, Ex Docente del EPM 15187 – LOS ALGARROBOS – PIURA, la asignación por tiempo de servicios de 25 años; por la cantidad de S/. 272.70, que en virtud del Expediente Judicial N° 03163-2021-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 09 del 04 de noviembre del 2022, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicios por haber cumplido veinticinco (25) años el 01.05.2006, calculada en base a dos remuneraciones total integra y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, el importe de S/. 3,159.24.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 366 -2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 inciso 212.1, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 313 - 2023-GOB.REG.PIURA-GR.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a don **CRUZ CARRASCO ERMITAÑO con DNI: 02625384**, Ex Docente del EPM 15187 – LOS ALGARROBOS – PIURA, el reintegro de la asignación por tiempo de servicios de 25 años, en virtud del Expediente Judicial N° 03163-2021-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 09 del 04 de noviembre del 2022, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicios por haber cumplido veinticinco (25) años el 01.05.2006, calculada en base a dos remuneraciones total integra y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, como se indica en la siguiente liquidación:

Asignación por Tiempo de Servicios 25 años al 01.05.2006 S/.,1,192.01 x 2=	S/. 2,384.02
Reconocido con RDR N° 2144-2006	(-) S/. 272.70
<b>Total</b>	<b>S/. 2,111.32</b>
Interés Legal 01.05.2006 al 17.03.2023 según el BCR	(+) S/. 1,047.92
<b>TOTAL A RECONOCER 25 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO</b>	<b>S/. 3,159.24</b>



REGIONAL DE EDUCACION

[Handwritten signature]



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente, a don **CRUZ CARRASCO ERMITAÑO**, en A.H. SAN MARTIN, CALLE PRIMERO DE DICIEMBRE 400 – VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la SETIMO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE: EDUCACION PRIMARIA**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.51.12

*Regístrese y comuníquese*



**PROF. MARTÍN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

MGOCH/DREP  
 MADC/DOADM  
 GCHCH/REGyESC  
 CONG

*[Handwritten signature]*